



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1640**
Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante (s) : Diego Fernando Navarrete Ocampo
Demandando (s) : Javier Mauricio Navarrete Muñoz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00160-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial del demandado presentó recurso de apelación contra el auto 1522 de 8 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue interpuesto de manera oportuna se concederá el mismo en el efecto devolutivo ante el Juez Civil del Circuito de Roldanillo, ya que la providencia recurrida es objeto de recurso tal como lo establece el Art. 321 numeral 1º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Conceder el recurso de apelación del auto No. 2704 de 20 de octubre de 2021, que rechazo la demanda por no haberse subsanado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 321 numeral 6º del Código General del Proceso.

Segundo: El referido recurso de alzada se concede en el efecto devolutivo y por ello se ordena la remisión del expediente de manera virtual a la Oficina de Apoyo Judicial de Roldanillo a fin de que sea repartido al Juzgado Civil del Circuito de esa municipalidad en su calidad de superior funcional, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Código de verificación: **714274bec0833d966f105660378be1eb1bf184f5abdb30369f185a7382ffb7f1**

Documento generado en 22/06/2022 03:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>